

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que la Curadora Ad-Hoc, presenta escrito aceptando el cargo designado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 113

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA – NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC

Demandante: MILTON CESAR RODRÍGUEZ BETANCOURT y HELEN SOLÍS MARÍN en representación de su hijo menor A.F. R.S

Radicación: 76001-31-10013-2019-00495-00

Teniendo en cuenta escrito presentado por la Dra. LILIAN STERLING GUZMÁN DÍAZ, se advierte que se tiene por posesionada de su cargo como Curadora Ad-Hoc, indicando que se tiene por posesionada a partir de la notificación de este proveído.

RESUELVE:

TENGASE por posesionada a la Curadora Ad-Hoc Dra. LILIAN STERLING GUZMÁN DÍAZ designada mediante Sentencia N° 166 de fecha 9 de diciembre de 2020. Como quiera que se encuentran concluidas las actuaciones dentro del mismo archívense las presentes diligencias de conformidad con el artículo 122 de Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.